

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 7305540890022016-00154
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandados: Lilian Osorio Pineda

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veinticuatro de abril del dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte actora allegó solicitud de medida cautelar. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.


Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticuatro de abril del dos mil veintitrés.

Se decide sobre la solicitud de medidas cautelares dentro de la demanda ejecutiva promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A (cedente) en contra de Lilian Osorio Pineda; al respecto, se considera:

La apoderada de la parte actora solicita el embargo y secuestro (sic) de las cuentas corrientes, de ahorros en lo legal pertinente, CDT'S, depósitos o cualquier suma de dinero o título valor que tenga o pueda tener la parte demandada, en forma individual o conjunta en el Banco Caja Social a nivel nacional.

Como la medida es viable, al tenor del numeral 10 artículo 593 del C.G.P., se decretará; por tanto, se ordenará comunicar al gerente de dicha entidad, y se le advertirá sobre la responsabilidad en la retención, así como, de la obligatoriedad de dar respuesta al oficio, siempre y cuando no sean inembargables. Se limitará la medida a la suma de \$ 19'605.619,5.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo de las sumas depositadas en las cuentas de ahorro, corrientes, títulos, CDT S, depósitos o cualquier suma de dinero o título valor que tenga o pueda tener la demandada Lilian Osorio Pineda, titular de la cédula de ciudadanía número 28.723.608, en el Banco Caja Social a nivel nacional, siempre y cuando no sean inembargables, lo anterior atendiendo el contenido del numeral 10 artículo 593 del C.G.P. Limitar la medida a la suma de \$19'605.619,5.

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 7305540890022016-00154
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandados: Lilian Osorio Pineda

SEGUNDO. Ordenar comunicar al referido gerente de la entidad bancaria relacionada en el escrito de medidas, para que proceda de conformidad, so pena de las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 047

Hoy, 25 de abril del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.